



Bruselas, 30.11.2017
C(2017) 7939 final

DECISIÓN DE EJECUCIÓN DE LA COMISIÓN

de 30.11.2017

que modifica la Decisión de Ejecución C(2015) 897, por la que se aprueban determinados elementos del programa operativo «Galicia», para el que se solicitan ayudas del Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el marco del objetivo de inversión en crecimiento y empleo destinadas a Galicia en España

CCI 2014ES16RFOP015

(EL TEXTO EN LENGUA ESPAÑOLA ES EL ÚNICO AUTÉNTICO)

DECISIÓN DE EJECUCIÓN DE LA COMISIÓN

de 30.11.2017

que modifica la Decisión de Ejecución C(2015) 897, por la que se aprueban determinados elementos del programa operativo «Galicia», para el que se solicitan ayudas del Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el marco del objetivo de inversión en crecimiento y empleo destinadas a Galicia en España

CCI 2014ES16RFOP015

(EL TEXTO EN LENGUA ESPAÑOLA ES EL ÚNICO AUTÉNTICO)

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo¹, y en particular su artículo 96, apartado 10,

Considerando lo siguiente:

- (1) Mediante la Decisión de Ejecución C(2015) 897, modificada en último lugar por la Decisión de Ejecución C(2016) 5477 se aprobaron determinados elementos del programa operativo «Galicia» para la concesión de ayudas del Fondo Europeo de Desarrollo Regional ('FEDER') en el marco del objetivo de inversión en crecimiento y empleo destinadas a Galicia en España.
- (2) El 5 de octubre de 2017 España solicitó a la Comisión la modificación del programa operativo a través del sistema de intercambio electrónico de datos. La solicitud iba acompañada del programa operativo revisado, en el que España proponía una modificación de los elementos del programa operativo a que hace referencia en el artículo 96, apartado 2, párrafo primero, letra a) y letra b), incisos i) y ii), apartado 3 y apartado 6, letra b), del Reglamento (UE) n.º 1303/2013, a reserva de la Decisión de Ejecución C(2015) 897. La modificación propone algunos cambios en los indicadores y actualiza la estimación de la contribución del PO a la ITI AZUL. La modificación incluye también la inserción de un importe adicional de 30 318 532 euros para la ayuda del FEDER debido al ajuste técnico con arreglo al apartado 3 del artículo 92 de dicho Reglamento, tal como se establece en la Decisión de Ejecución 2014/190/UE²,

¹ DO L 347 de 20.12.2013, p. 320.

² Decisión de Ejecución de la Comisión de 3 de abril de 2014 por la que se establecen el desglose anual por Estado miembro de los recursos totales del Fondo Europeo de Desarrollo Regional, el Fondo Social Europeo y el Fondo de Cohesión en el marco del objetivo de inversión en crecimiento y empleo y del

en su versión modificada³. Esta cantidad se agregó al Eje prioritario 4 – Apoyo a la transición a una economía baja en carbono.

- (3) De acuerdo con su evaluación, la Comisión señaló que la modificación del programa operativo afecta a la información facilitada en el Acuerdo de Asociación con España de conformidad con el artículo 15, apartado 1, letra a), incisos iii), iv), vi) y vii), del Reglamento (UE) n.º 1303/2013.
- (4) La solicitud no iba acompañada de una versión revisada del Acuerdo de Asociación con España aprobado mediante la Decisión de Ejecución C(2014) 8076 de la Comisión. No obstante, España ha presentado, por lo menos, la información revisada a nivel nacional afectada por el ajuste técnico de 2017 con arreglo al artículo 92, apartado 3, del Reglamento (UE) n.º 1303/2013. Dado el carácter técnico del ajuste, España se ha comprometido a presentar un Acuerdo de Asociación revisado al mismo tiempo que presentará la última modificación de un programa en 2017 sujeto al ajuste técnico o a la revisión al alza de los recursos de la Iniciativa de Empleo Juvenil.
- (5) De conformidad con el artículo 30, apartado 1, del Reglamento (UE) n.º 1303/2013, la solicitud de modificación del programa operativo está debidamente justificada para facilitar la ejecución del programa sin socavar su estrategia. La solicitud de modificación indica también cómo se espera que los cambios repercutan en la capacidad del programa para conseguir los objetivos de la estrategia de la Unión para un crecimiento inteligente, sostenible e integrador y los objetivos específicos definidos en el propio programa, teniendo en cuenta dicho Reglamento, el Reglamento (UE) n.º 1301/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo⁴ y los principios horizontales a los que se hace referencia en los artículos 5, 7 y 8 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013.
- (6) De conformidad con el artículo 110, apartado 2, letra e), del Reglamento (UE) n.º 1303/2013, el comité de seguimiento en su reunión de 19 de junio de 2017 examinó y aprobó la propuesta de modificación del programa operativo, teniendo en cuenta el texto del programa operativo revisado y su plan de financiación.
- (7) La Comisión evaluó el programa operativo revisado y no presentó observaciones conforme al artículo 30, apartado 2, párrafo primero, segunda frase, del Reglamento (UE) n.º 1303/2013. No obstante, facilitó información adicional y presentó una versión modificada del programa operativo revisado el 7 de noviembre de 2017.
- (8) Deben aprobarse, por tanto, los elementos modificados del programa operativo revisado sujetos a la aprobación de la Comisión con arreglo al artículo 96, apartado 10, del Reglamento (UE) n.º 1303/2013.

objetivo de cooperación territorial europea, el desglose anual por Estado miembro de los recursos de la asignación específica para la Iniciativa sobre Empleo Juvenil, junto con la lista de regiones que pueden optar a financiación, así como los importes que deben transferirse de las asignaciones de los Fondos Estructurales y el Fondo de Cohesión de cada Estado miembro al Mecanismo «Conectar Europa» y a la ayuda a las personas más desfavorecidas para el período 2014-2020 (notificada con el número C(2014) 2082) (DO L 104 de 8.4.2014, p.13).

³ Decisión de Ejecución (UE) 2016/1941 de la Comisión, de 3 de noviembre de 2016, que modifica la Decisión de Ejecución 2014/190/UE (...) (notificada con el número C(2016) 6909) (DO L 299 de 5.11.2016, p.61).

⁴ Reglamento (UE) n.º 1301/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y sobre disposiciones específicas relativas al objetivo de inversión en crecimiento y empleo y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1080/2006 (DO L 347 de 20.12.2013, p. 289).

- (9) De conformidad con el artículo 65, apartado 9, párrafo primero, del Reglamento (UE) n.º 1303/2013, procede fijar la fecha a partir de la cual el gasto que pase a ser subvencionable como consecuencia de la modificación introducida en el programa operativo objeto de la presente Decisión será subvencionable.
- (10) Por consiguiente, debe modificarse en consecuencia la Decisión de Ejecución C(2015) 897,

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

La Decisión de Ejecución C(2015) 897 queda modificada como sigue:

1. En el artículo 1, la frase introductoria se sustituye por el texto siguiente:
«Se aprueban los siguientes elementos del programa operativo «Galicia», para el que se solicitan ayudas del FEDER en el marco del objetivo de inversión en crecimiento y empleo destinadas a Galicia en España para el período del 1 de enero de 2014 al 31 de diciembre de 2020, cuya versión final se presentó el 28 de enero de 2015, modificado en último lugar por el programa operativo revisado presentado en su versión final el 7 de noviembre de 2017»;
2. En el artículo 4, el apartado 2 se sustituye por el texto siguiente:
«El importe total del crédito financiero del programa operativo se establece en 913 687 840 EUR, y se financiará a partir de la línea presupuestaria específica 13 03 62 (FEDER - regiones más desarrolladas) del presupuesto general de la Unión Europea correspondiente a 2014»;
3. El anexo I se sustituye por el texto que figura en el anexo I de la presente Decisión;
4. El anexo II se sustituye por el texto que figura en el anexo II de la presente Decisión.

Artículo 2

El gasto que pase a ser subvencionable como consecuencia de la modificación del programa «Galicia» aprobado por la presente Decisión será subvencionable a partir del 5 de octubre de 2017.

Artículo 3

El destinatario de la presente Decisión será el Reino de España.

Hecho en Bruselas, el 30.11.2017

*Por la Comisión
Corina CREȚU
Miembro de la Comisión*



ES
ANEXO I
"ANEXO I

Crédito financiero total para la ayuda del FEDER e importes de la reserva de rendimiento, por año (en EUR) – 2014ES16RFOP015

Fondo	Categoría de región	2014		2015		2016		2017		2018		2019		2020		Total	
		Asignación principal	Reserva de rendimiento	Asignación principal	Reserva de rendimiento	Asignación principal	Reserva de rendimiento	Asignación principal	Reserva de rendimiento	Asignación principal	Reserva de rendimiento	Asignación principal	Reserva de rendimiento	Asignación principal	Reserva de rendimiento	Asignación principal	Reserva de rendimiento
FEDER	Más desarrolladas	109.941.103	7.144.421	110.452.095	7.177.628	112.768.828	7.328.178	127.327.840	8.266.300	129.875.950	8.431.728	132.474.974	8.600.460	135.125.780	8.772.555	857.966.570	55.721.270
Total		109.941.103	7.144.421	110.452.095	7.177.628	112.768.828	7.328.178	127.327.840	8.266.300	129.875.950	8.431.728	132.474.974	8.600.460	135.125.780	8.772.555	857.966.570	55.721.270

n

ES
ANEXO II
"ANEXO II

Asignación financiera total para la ayuda del FEDER, cofinanciación nacional del programa operativo y cada eje prioritario e importes de la reserva de rendimiento - 2014ES16RFOP015

Eje prioritario	Fondo	Categoría de región	Base de cálculo de la ayuda de la Unión (coste total subvencionable o coste público subvencionable)	Ayuda de la Unión (a)	Contrapartida nacional (b) = (c) + (d)	Desglose indicativo de la contrapartida nacional		Financiación total (e) = (a) + (b)	Tasa de cofinanciación (f) = (a) / (e) (2)	Contribuciones del BEI (g)	Asignación principal		Reserva de rendimiento		Importe de la reserva de rendimiento como porcentaje del total de la ayuda de la Unión
						Financiación pública nacional: (c)	Financiación privada nacional (d) (1)				Ayuda de la Unión (h) = (a) - (i)	Contrapartida nacional (j) = (b) - (k)	Ayuda de la Unión (i)	Contrapartida nacional (k) = (b) * (j) / (a)	
01	FEDER	Más desarrolladas	Total	142.400.000	35.600.000,00	13.787.500	21.812.500	178.000.000,00	80,00000000000000%	0	133.570.985,00	33.392.746,00	8.829.015	2.207.254,00	6,20%
02	FEDER	Más desarrolladas	Público	140.700.000	35.175.000,00	35.175.000	0	175.875.000,00	80,00000000000000%	0	131.976.388,00	32.994.087,00	8.723.612	2.180.903,00	6,20%
03	FEDER	Más desarrolladas	Total	143.000.000	35.750.000,00	27.951.560	7.798.440	178.750.000,00	80,00000000000000%	0	134.133.784,00	33.533.446,00	8.866.216	2.216.554,00	6,20%
04	FEDER	Más desarrolladas	Total	183.225.970	45.806.493,00	33.458.993	12.347.500	229.032.463,00	79,9999998254%	0	171.926.366,00	42.981.592,00	11.299.604	2.824.901,00	6,17%
05	FEDER	Más desarrolladas	Público	39.638.127	9.884.532,00	9.884.532	0	49.422.659,00	79,9999996553%	0	37.086.703,00	9.271.676,00	2.451.424	612.856,00	6,20%
06	FEDER	Más desarrolladas	Público	152.054.435	38.013.609,00	38.013.609	0	190.068.044,00	79,999999848%	0	142.526.831,00	35.655.708,00	9.427.804	2.396.901,00	6,20%
09	FEDER	Más desarrolladas	Público	51.439.483	12.859.621,00	12.859.621	0	64.299.104,00	79,9999996889%	0	48.246.219,00	12.562.305,00	3.189.264	797.316,00	6,20%
10	FEDER	Más desarrolladas	Público	47.330.000	11.832.500,00	11.832.500	0	59.162.500,00	80,00000000000000%	0	44.395.469,00	11.098.867,00	2.934.531	733.633,00	6,20%
13	FEDER	Más desarrolladas	Público	14.000.825	3.500.207,00	3.500.207	0	17.501.032,00	79,9999995716%	0	14.000.825,00	3.500.207,00			
Total	FEDER	Más desarrolladas		913.687.840	228.421.962,00	186.463.522	41.958.440	1.142.105.802,00	79,9999998599%		857.966.570,00	214.491.644,00	55.721.270	13.930.316,00	6,10%
Total General				913.687.840	228.421.962,00	186.463.522	41.958.440	1.142.105.802,00	79,9999998599%	0	857.966.570,00	214.491.644,00	55.721.270	13.930.316,00	

R